FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT No. 830.039.670-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 292- DMCAL-2018 / DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 290-DMCAL-2018

El suscrito Mayor **JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 91.111.755 expedida en Socorro -Santander, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Administrativa de Personal 2521 del 29 de Noviembre de 2017 de la Dirección de Personal del Ejército Nacional y Orden del Día No 14 del 16 de Enero de 2018, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la **ORTOPEDICA SANCARLOS DE COLOMBIA POPAYAN** con NIT 6198561-2, cuyo representante legal es **JULIO CESAR FRANCO TRUJILLO** identificado con C.C No. **6198561** Expedida en Bugalagrande, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
"EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD (ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN) PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO POPAYÁN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2018"	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 290-DGSM-DMCAL-2018 y por la oferta presentada por el Contratista el día 13 de Junio de 2018.	CONTRATISTA: **ORTOPEDICA SANCARLOS DE COLOMBIA POPAYAN** NIT**:** 6198561-2 REPRESENTANTE LEGAL: **JULIO CESAR FRANCO TRUJILLO C.C No. 6198561** Expedida en Bugalagrande DIRECCIÓN COMERCIAL: CALLE 12N # 6N-143 POPAYAN TELÉFONO: 8201185-3154961203 Correo Electrónico: ortosanpop@hotmail.com

CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, de acuerdo al CDP N° **39518** del 24 de FEBRERO de 2018, rubro presupuestal **A-2-0-4-4-4 ELEMENTOS O PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación se relacionan las necesidades específicamente

ITEM	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
1	42211500	APARATO LARGO BILATERAL EN POLIPROPILENO ADULTO	UNIDAD
2	42211500	APARATO LARGO EL PPLENO BILATERAL ADULTO CON CORSET	UNIDAD
3	42211500	APARATO LARGO EN ALUMINIO BILATERAL ADULTO	UNIDAD
4	42211500	APARATO LARGO EN ALUMINIO UNILATERAL ADULTO	UNIDAD
5	42211500	APARATO LARGO UNILATERAL EN POLIPROPILENO ADULTO	UNIDAD
6	42211500	ARNEX DE PAULIK POR TALLA	UNIDAD
7	42211500	AYUDA SANITARIA CON RODACHINES	UNIDAD
8	42211500	BALON EJERCICIO PILATES 55	UNIDAD
9	42211500	BALON EJERCICIO PILATES 65	UNIDAD
10	42211500	BANDA FAJA INFERIOR EMBARAZO	UNIDAD
11	42211500	BASTON CANADIENSE IMPORTADO GRIS	UNIDAD
12	42211500	BASTON CANADIENSE IMPORTADO NEGRO	UNIDAD
13	42211500	BASTON CUATRO PUNTOS DE APOYO	UNIDAD
14	42211500	BASTON MADERA	UNIDAD
15	42211500	BASTON PARA INVIDENTE	UNIDAD
16	42211500	BASTON PLEGABLE SENCILLO	UNIDAD
17	42211500	BASTON SENCILLO CURVO TIPO PARAGUAS IMP	UNIDAD
18	42211500	BASTON SENCILLO MANGO CUADRADO GRIS	UNIDAD

19	42211500	BASTON SENCILLO MANGO ORTOP. CON ARNES	UNIDAD
20	42211500	BOLA PARA MASAJES BLANDA COLORES	UNIDAD
21	42211500	BOLA PARA MASAJES GRANDE	UNIDAD
22	42211500	BOLA PARA MASAJES MEDIANA	UNIDAD
23	42211500	BOLA PARA MASAJES PEQUEÑA	UNIDAD
24	42211500	BOTA DE TRACCION ADULTO	UNIDAD
25	42211500	BOTA DE TRACCION INFANTIL	UNIDAD
26	42211500	BOTIN ESTABILIZADOR DE TOBILLO	UNIDAD
27	42211500	BOTON METATARSIANO	UNIDAD
28	42211500	BRACE DE RODILLA ARTICULACION CON TOPE K	UNIDAD
29	42211500	BRAGUERO	UNIDAD
30	42211500	CABESTRILLO DOBLE CORREA INFANTIL	UNIDAD
31	42211500	CABESTRILLO DOBLE CORREA ADULTO	UNIDAD
32	42211500	CABESTRILLO SENCILLO ADULTO	UNIDAD
33	42211500	CABESTRILLO SENCILLO INFANTIL	UNIDAD
34	42211500	CALCETIN HOMBRE 10-15MM	UNIDAD
35	42211500	CALCETIN HOMBRE 20-30MM	UNIDAD
36	42211500	CALCETIN/HOMBRE 15-20MM	UNIDAD
37	42211500	CALZADO ORTOPEDICO NIÑOS	UNIDAD
38	42211500	CAMINADOR GRADUABLE CON LLANTA DELANTERA	UNIDAD
39	42211500	CAMINADOR GRADUABLE Y PLEGABLE IMPORTADO	UNIDAD
40	42211500	CINTURON INDUSTRIAL	UNIDAD
41	42211500	CODERA CORTE TUBULAR	UNIDAD
42	42211500	CODERA LARGA EPICONDILITIS	UNIDAD
43	42211500	CODERA SENCILLA EPICONDILITIS	UNIDAD
44	42211500	COJIN ADUCTOR DE CADERA	UNIDAD
45	42211500	COJIN ANTIESCARAS MICROPERLAS	UNIDAD

46	42211500	COJIN DE BOBAT	UNIDAD
47	42211500	COJIN DE COXIS	UNIDAD
48	42211500	COJIN ANTIESCARAS	UNIDAD
49	42211500	COLCHON SEMIORTOPEDICO ANTIESCARAS	UNIDAD
50	42211500	COLCHONETA ANTIESCARAS	UNIDAD
51	42211500	COLLAR THOMAS PEDIATRICO	UNIDAD
52	42211500	COLLAR THOMAS UNIVERSAL	UNIDAD
53	42211500	CORRECTOR JUANETE UNIVERSAL	UNIDAD
54	42211500	CORRECTOR JUANETE POST-OPERAT. UNIVERSAL	UNIDAD
55	42211500	CORSET T.L.S.O ADULTO	UNIDAD
56	42211500	CORSET TAYLOR	UNIDAD
57	42211500	CORSET TIPO MICHEL ADULTO	UNIDAD
58	42211500	CUELLO RIGIDO TIPO FILADELFIA	UNIDAD
59	42211500	ESTABILIZADOR DE RODILLA CORTO	UNIDAD
60	42211500	ESTABILIZADOR DE RODILLA LARGO	UNIDAD
61	42211500	FAJA DORSOLUMBAR	UNIDAD
62	42211500	FAJA LUMBOSACRA	UNIDAD
63	42211500	FERULA DE MILGRAN POR TALLAS	UNIDAD
64	42211500	FERULA DEDO TIPO BASEBALL	UNIDAD
65	42211500	FERULA DEDO TRIPUNTAL DINAMICA	UNIDAD
66	42211500	FERULA INMOVILIZAR PULGAR QUERVAIN	UNIDAD
67	42211500	FERULA OTP (PIE CAIDO TALLAS S M L)	UNIDAD
68	42211500	FERULA PARA MANO ADULTO EN PPLENO	UNIDAD
69	42211500	FERULA PARA MANO ANTIESPASTICA ADULTO	UNIDAD
70	42211500	FERULA PARA PIE TIPO PIE CERO ADULTO	UNIDAD
71	42211500	FERULA PIE TIPO PIE CERO ADULTO "ANTIESPASTICA"	UNIDAD
72	42211500	FERULA TIPO PIE CERO ARTICULADA ADULTO	UNIDAD

73	42211500	FERULA TUNEL CARPO	UNIDAD
74	42211500	FERULA ZIMMER	UNIDAD
75	42211500	FERULAS STAX - No. 1 AL 5	UNIDAD
76	42211500	HOMBRERA EN NEOPRENE	UNIDAD
77	42211500	INMOVILIZADOR CLAVICULA	UNIDAD
78	42211500	INMOVILIZADOR COSTILLAS CABALLERO	UNIDAD
79	42211500	INMOVILIZADOR COSTILLAS DAMA	UNIDAD
80	42211500	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	UNIDAD
81	42211500	INMOVILIZADOR RODILLA	UNIDAD
82	42211500	MEDIA ANTIEMBOLICA A LA CADERA FUTURO	PAR
83	42211500	MEDIA RODILLA 15-20MM NOVARIX	PAR
84	42211500	MEDIA/PANTALON 10-15MM NOVARIX	PAR
85	42211500	MEDIA/PANTALON 15-20MM NOVARIX	PAR
86	42211500	MEDIA/PANTALON 20-30MM NOVARIX	UNIDAD
87	42211500	MEDIA/RODILLA 10-15MM NOVARIX	UNIDAD
88	42211500	MEDIA/RODILLA 20-30MM NOVARIX	UNIDAD
89	42211500	MULETAS ADULTO	PAR
90	42211500	MULETAS PEDIATRICA	PAR
91	42211500	MUÑEQUERA ANTEBRAZO UNIVERSAL	UNIDAD
92	42211500	MUÑEQUERA CON ESPICA ESTÁNDAR	UNIDAD
93	42211500	MUÑEQUERA CORTE CRUZADO CON PULGAR EN AB	UNIDAD
94	42211500	MUÑEQUERA CORTE CRUZADO SIN PULGAR - PRO	UNIDAD
95	42211500	MUÑEQUERA DE QUERVAIN	UNIDAD
96	42211500	MUÑEQUERA SIMPLE	UNIDAD
97	42211500	MUSLERA SENCILLA	UNIDAD
98	42211500	PANTORRILLERA	UNIDAD
99	42211500	PLANTILLA ARCO LONG. INTERNO SILICONADA	PAR

100	42211500	PLANTILLA DE DESCANSO SILICONADA PTO AZUL	PAR
101	42211500	PLANTILLA DE REALCE SOBRE MEDIDA	UNIDAD
102	42211500	PLANTILLA ESPOLON ARCO INTEGRADO SILICONADA	PAR
103	42211500	PLANTILLA PARA PIE PLANO	PAR
104	42211500	PLANTILLA SILIGEL CON ARCO ADULTO	PAR
105	42211500	PLANTILLA SILIGEL CON ARCO INFANTIL	PAR
106	42211500	PLANTILLA UCBL CON MOLDE EN YESO	PAR
107	42211500	PLANTILLA UCLA	PAR
108	42211500	PLANTILLAS EN CUERO PARA ESPOLON CALCANEO	PAR
109	42211500	PROTECTOR CALLOS TUBULAR ABIERTO	UNIDAD
110	42211500	PROTECTOR DE JUANETE	UNIDAD
111	42211500	RODILLERA ACOLCHADO SIMPLE	UNIDAD
112	42211500	RODILLERA ALMOHADILLA EN REGION PATELAR	UNIDAD
113	42211500	RODILLERA CENTRAJE ROTULIANO	UNIDAD
114	42211500	RODILLERA CENTRAJE ROTULIANO ABIERTA	UNIDAD
115	42211500	RODILLERA CON BARRAS METALICAS	UNIDAD
116	42211500	RODILLERA CON BARRAS PLASTICAS	UNIDAD
117	42211500	RODILLERA SIMPLE	UNIDAD
118	42211500	SEPARADOR DEDOS EN CARRETE	UNIDAD
119	42211500	SEPARADOR DEDOS TIPO CILINDRO	UNIDAD
120	42211500	TALONERA SILICONA ESPOLON CALCANEO LUGA	UNIDAD
121	42211500	TALONERA SILICONADA ESPOLON AP	UNIDAD
122	42211500	TENS ANALOGO CON TIMER	UNIDAD
123	42211500	THERABAN AMARILLO	UNIDAD
124	42211500	TOBILLERA CORTE ALTO	UNIDAD
125	42211500	TOBILLERA CORTE BAJO	UNIDAD
126	42211500	TOBILLERA GRADUABLE	UNIDAD

127	42211500	TULIS GEL HEAVY DUTY REGULAR	PAR
128	42211500	ZAPATO PARA YESO	UNIDAD
129	42211500	ZAPATO POST OPERATORIO	UNIDAD

NOTA 1: téngase en cuenta que las especificaciones aquí relacionadas y que serán objeto del presente proceso de contratación son históricamente las más requeridas por la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica por lo tanto este ESM podrá requerir otro tipo de elementos que tengan estrecha relación con los descritos anteriormente y sean exigibles mediante acción judicial y/o comité técnico científico, previa solicitud de cotización y visto bueno por parte del Supervisor**.**

NOTA 2: no se aceptan propuestas parciales ni alternativas, el contratista deberá ofertar la totalidad de los ítems, los cuales hacen parte de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

NOTA 3: Las entregas se realizaran mediante la modalidad de suministro por lo cual no se encuentran discriminadas sus cantidades en razón que corresponde a las necesidades que se vayan presentando.

NOTA: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS

OFERTA ECONOMICA

ITEM	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ORTOPEDICA SAN CARLOS DE COLOMBIA POPAYAN		
					VR UNIT	IVA	VR UNIT + IVA
1	42211500	APARATO LARGO BILATERAL EN POLIPROPILENO ADULTO	UNIDAD	1	4.000.000	N/A	4.000.000
2	42211500	APARATO LARGO EL PPLENO BILATERAL ADULTO CON CORSET	UNIDAD	1	4.200.000	N/A	4.200.000
3	42211500	APARATO LARGO EN ALUMINIO BILATERAL ADULTO	UNIDAD	1	5.100.000	N/A	5.100.000
4	42211500	APARATO LARGO EN ALUMINIO UNILATERAL ADULTO	UNIDAD	1	2.450.000	N/A	2.450.000
5	42211500	APARATO LARGO UNILATERAL EN POLIPROPILENO ADULTO	UNIDAD	1	2.650.000	N/A	2.650.000
6	42211500	ARNEX DE PAULIK POR TALLA	UNIDAD	1	85.000	N/A	85.000
7	42211500	AYUDA SANITARIA CON RODACHINES	UNIDAD	1	323.125	61.973	388.148
8	42211500	BALON EJERCICIO PILATES 55	UNIDAD	1	88.980	16.906	105.886
9	42211500	BALON EJERCICIO PILATES 65	UNIDAD	1	100.692	19.131	119.823

10	42211500	BANDA FAJA INFERIOR EMBARAZO	UNIDAD	1	29.443	5.594	35.037
11	42211500	BASTON CANADIENSE IMPORTADO GRIS	UNIDAD	1	73.095	N/A	73.095
12	42211500	BASTON CANADIENSE IMPORTADO NEGRO	UNIDAD	1	73.095	N/A	73.095
13	42211500	BASTON CUATRO PUNTOS DE APOYO	UNIDAD	1	78.118	14.842	92.960
14	42211500	BASTON MADERA	UNIDAD	1	20.000	N/A	20.000
15	42211500	BASTON PARA INVIDENTE	UNIDAD	1	57.968	11.014	68.982
16	42211500	BASTON PLEGABLE SENCILLO	UNIDAD	1	65.203	12.389	77.592
17	42211500	BASTON SENCILLO CURVO TIPO PARAGUAS IMP	UNIDAD	1	62.203	12.389	74.592
18	42211500	BASTON SENCILLO MANGO CUADRADO GRIS	UNIDAD	1	64.188	12.196	76.384
19	42211500	BASTON SENCILLO MANGO ORTOP. CON ARNES	UNIDAD	1	64.188	12.196	76.384
20	42211500	BOLA PARA MASAJES BLANDA COLORES	UNIDAD	1	27.183	5.165	32.348
21	42211500	BOLA PARA MASAJES GRANDE	UNIDAD	1	39.566	7.517	47.083
22	42211500	BOLA PARA MASAJES MEDIANA	UNIDAD	1	28.536	5.422	33.958
23	42211500	BOLA PARA MASAJES PEQUEÑA	UNIDAD	1	25.480	4.841	30.321
24	42211500	BOTA DE TRACCION ADULTO	UNIDAD	1	70.000	N/A	70.000
25	42211500	BOTA DE TRACCION INFANTIL	UNIDAD	1	70.000	N/A	70.000
26	42211500	BOTIN ESTABILIZADOR DE TOBILLO	UNIDAD	1	64.000	N/A	64.000
27	42211500	BOTON METATARSIANO	UNIDAD	1	65.000	N/A	65.000
28	42211500	BRACE DE RODILLA ARTICULACION CON TOPE K	UNIDAD	1	290.000	N/A	290.000
29	42211500	BRAGUERO	UNIDAD	1	44.000	N/A	44.000
30	42211500	CABESTRILLO DOBLE CORREA INFANTIL	UNIDAD	1	15.800	N/A	15.800
31	42211500	CABESTRILLO DOBLE CORREA ADULTO	UNIDAD	1	16.500	N/A	16.500

32	42211500	CABESTRILLO SENCILLO ADULTO	UNIDAD	1	11.000	N/A	11.000
33	42211500	CABESTRILLO SENCILLO INFANTIL	UNIDAD	1	11.000	N/A	11.000
34	42211500	CALCETIN HOMBRE 10-15MM	UNIDAD	1	46.500	N/A	46.500
35	42211500	CALCETIN HOMBRE 20-30MM	UNIDAD	1	77.500	N/A	77.500
36	42211500	CALCETIN/HOMBRE 15-20MM	UNIDAD	1	22.000	N/A	22.000
37	42211500	CALZADO ORTOPEDICO NIÑOS	UNIDAD	1	160.000	N/A	160.000
38	42211500	CAMINADOR GRADUABLE CON LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	245.000	N/A	245.000
39	42211500	CAMINADOR GRADUABLE Y PLEGABLE IMPORTADO	UNIDAD	1	163.000	N/A	163.000
40	42211500	CINTURON INDUSTRIAL	UNIDAD	1	45.000	N/A	45.000
41	42211500	CODERA CORTE TUBULAR	UNIDAD	1	19.800	N/A	19.800
42	42211500	CODERA LARGA EPICONDILITIS	UNIDAD	1	33.000	N/A	33.000
43	42211500	CODERA SENCILLA EPICONDILITIS	UNIDAD	1	17.500	N/A	17.500
44	42211500	COJIN ADUCTOR DE CADERA	UNIDAD	1	65.000	N/A	65.000
45	42211500	COJIN ANTIESCARAS MICROPERLAS	UNIDAD	1	68.667	13.047	81.714
46	42211500	COJIN DE BOBAT	UNIDAD	1	55.000	N/A	55.000
47	42211500	COJIN DE COXIS	UNIDAD	1	54.413	10.350	64.763
48	42211500	COJIN ANTIESCARAS	UNIDAD	1	2.100.000	N/A	2.100.000
49	42211500	COLCHON SEMIORTOPEDICO ANTIESCARAS	UNIDAD	1	1.250.000	N/A	1.250.000
50	42211500	COLCHONETA ANTIESCARAS	UNIDAD	1	146.678	27.869	174.547
51	42211500	COLLAR THOMAS PEDIATRICO	UNIDAD	1	21.052	4.000	25.052
52	42211500	COLLAR THOMAS UNIVERSAL	UNIDAD	1	21.262	440	21.702
53	42211500	CORRECTOR JUANETE UNIVERSAL	UNIDAD	1	18.000	N/A	18.000
54	42211500	CORRECTOR JUANETE POST-OPERAT. UNIVERSAL	UNIDAD	1	20.100	N/A	20.100
55	42211500	CORSET T.L.S.O ADULTO	UNIDAD	1	600.000	N/A	600.000

56	42211500	CORSET TAYLOR	UNIDAD	1	370.000	N/A	370.000
57	42211500	CORSET TIPO MICHEL ADULTO	UNIDAD	1	950.000	N/A	950.000
58	42211500	CUELLO RIGIDO TIPO FILADELFIA	UNIDAD	1	45.000	N/A	45.000
59	42211500	ESTABILIZADOR DE RODILLA CORTO	UNIDAD	1	85.000	N/A	85.000
60	42211500	ESTABILIZADOR DE RODILLA LARGO	UNIDAD	1	93.000	N/A	93.000
61	42211500	FAJA DORSOLUMBAR	UNIDAD	1	85.000	N/A	85.000
62	42211500	FAJA LUMBOSACRA	UNIDAD	1	75.000	N/A	75.000
63	42211500	FERULA DE MILGRAN POR TALLAS	UNIDAD	1	78.000	N/A	78.000
64	42211500	FERULA DEDO TIPO BASEBALL	UNIDAD	1	11.000	N/A	11.000
65	42211500	FERULA DEDO TRIPUNTAL DINAMICA	UNIDAD	1	170.000	N/A	170.000
66	42211500	FERULA INMOVILIZAR PULGAR QUERVAIN	UNIDAD	1	29.500	N/A	29.500
67	42211500	FERULA OTP (PIE CAIDO TALLAS S M L)	UNIDAD	1	130.000	N/A	130.000
68	42211500	FERULA PARA MANO ADULTO EN PPLENO	UNIDAD	1	150.000	N/A	150.000
69	42211500	FERULA PARA MANO ANTIESPASTICA ADULTO	UNIDAD	1	185.000	N/A	185.000
70	42211500	FERULA PARA PIE TIPO PIE CERO ADULTO	UNIDAD	1	190.000	N/A	190.000
71	42211500	FERULA PIE TIPO PIE CERO ADULTO "ANTIESPASTICA"	UNIDAD	1	19.000	N/A	19.000
72	42211500	FERULA TIPO PIE CERO ARTICULADA ADULTO	UNIDAD	1	400.000	N/A	400.000
73	42211500	FERULA TUNEL CARPO	UNIDAD	1	18.700	N/A	18.700
74	42211500	FERULA ZIMMER	UNIDAD	1	10.500	N/A	10.500
75	42211500	FERULAS STAX - No. 1 AL 5	UNIDAD	1	11.200	N/A	11.200
76	42211500	HOMBRERA EN NEOPRENE	UNIDAD	1	41.000	N/A	41.000
77	42211500	INMOVILIZADOR CLAVICULA	UNIDAD	1	28.700	N/A	28.700

78	42211500	INMOVILIZADOR COSTILLAS CABALLERO	UNIDAD	1	31.000	N/A	31.000
79	42211500	INMOVILIZADOR COSTILLAS DAMA	UNIDAD	1	31.000	N/A	31.000
80	42211500	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	UNIDAD	1	32.200	N/A	32.200
81	42211500	INMOVILIZADOR RODILLA	UNIDAD	1	71.000	N/A	71.000
82	42211500	MEDIA ANTIEMBOLICA A LA CADERA FUTURO	PAR	1	67.695	12.862	80.557
83	42211500	MEDIA RODILLA 15-20MM NOVARIX	PAR	1	42.943	8.159	51.102
84	42211500	MEDIA/PANTALON 10-15MM NOVARIX	PAR	1	53.120	10.093	63.213
85	42211500	MEDIA/PANTALON 15-20MM NOVARIX	PAR	1	113.980	21.644	135.624
86	42211500	MEDIA/PANTALON 20-30MM NOVARIX	UNIDAD	1	122.741	23.321	146.062
87	42211500	MEDIA/RODILLA 10-15MM NOVARIX	UNIDAD	1	37.980	7.217	45.197
88	42211500	MEDIA/RODILLA 20-30MM NOVARIX	UNIDAD	1	64.885	12.328	77.213
89	42211500	MULETAS ADULTO	PAR	1	69.400	N/A	69.400
90	42211500	MULETAS PEDIATRICA	PAR	1	69.400	N/A	69.400
91	42211500	MUÑEQUERA ANTEBRAZO UNIVERSAL	UNIDAD	1	45.000	N/A	45.000
92	42211500	MUÑEQUERA CON ESPICA ESTÁNDAR	UNIDAD	1	27.800	N/A	27.800
93	42211500	MUÑEQUERA CORTE CRUZADO CON PULGAR EN AB	UNIDAD	1	27.800	N/A	27.800
94	42211500	MUÑEQUERA CORTE CRUZADO SIN PULGAR - PRO	UNIDAD	1	25.200	N/A	25.200
95	42211500	MUÑEQUERA DE QUERVAIN	UNIDAD	1	29.950	N/A	29.950
96	42211500	MUÑEQUERA SIMPLE	UNIDAD	1	9.800	N/A	9.800
97	42211500	MUSLERA SENCILLA	UNIDAD	1	26.100	N/A	26.100
98	42211500	PANTORRILLERA	UNIDAD	1	26.300	N/A	26.300

99	42211500	PLANTILLA ARCO LONG. INTERNO SILICONADA	PAR	1	76.592	14.552	91.144
100	42211500	PLANTILLA DE DESCANSO SILICONADA PTO AZUL	PAR	1	75.238	14.295	89.533
101	42211500	PLANTILLA DE REALCE SOBRE MEDIDA	UNIDAD	1	73.000	N/A	73.000
102	42211500	PLANTILLA ESPOLON ARCO INTEGRADO SILICONADA	PAR	1	74.562	14.167	88.729
103	42211500	PLANTILLA PARA PIE PLANO	PAR	1	45.000	N/A	45.000
104	42211500	PLANTILLA SILIGEL CON ARCO ADULTO	PAR	1	98.600	N/A	98.600
105	42211500	PLANTILLA SILIGEL CON ARCO INFANTIL	PAR	1	95.000	N/A	95.000
106	42211500	PLANTILLA UCBL CON MOLDE EN YESO	PAR	1	91.000	N/A	91.000
107	42211500	PLANTILLA UCLA	PAR	1	95.000	N/A	95.000
108	42211500	PLANTILLAS EN CUERO PARA ESPOLON CALCANEO	PAR	1	47.000	N/A	47.000
109	42211500	PROTECTOR CALLOS TUBULAR ABIERTO	UNIDAD	1	24.503	N/A	24.503
110	42211500	PROTECTOR DE JUANETE	UNIDAD	1	37.300	N/A	37.300
111	42211500	RODILLERA ACOLCHADO SIMPLE	UNIDAD	1	29.700	N/A	29.700
112	42211500	RODILLERA ALMOHADILLA EN REGION PATELAR	UNIDAD	1	32.100	N/A	32.100
113	42211500	RODILLERA CENTRAJE ROTULIANO	UNIDAD	1	27.000	N/A	27.000
114	42211500	RODILLERA CENTRAJE ROTULIANO ABIERTA	UNIDAD	1	29.500	N/A	29.500
115	42211500	RODILLERA CON BARRAS METALICAS	UNIDAD	1	78.600	N/A	78.600
116	42211500	RODILLERA CON BARRAS PLASTICAS	UNIDAD	1	71.300	N/A	71.300
117	42211500	RODILLERA SIMPLE	UNIDAD	1	27.200	N/A	27.200
118	42211500	SEPARADOR DEDOS EN CARRETE	UNIDAD	1	11.150	N/A	11.150

119	42211500	SEPARADOR DEDOS TIPO CILINDRO	UNIDAD	1	18.400	N/A	18.400
120	42211500	TALONERA SILICONA ESPOLON CALCANEO LUGA	UNIDAD	1	90.164	17.137	107.301
121	42211500	TALONERA SILICONADA ESPOLON AP	UNIDAD	1	53.502	10.167	63.669
122	42211500	TENS ANALOGO CON TIMER	UNIDAD	1	273.295	52.051	325.346
123	42211500	THERABAN AMARILLO	UNIDAD	1	12.071	2.293	14.364
124	42211500	TOBILLERA CORTE ALTO	UNIDAD	1	21.000	N/A	21.000
125	42211500	TOBILLERA CORTE BAJO	UNIDAD	1	16.250	N/A	16.250
126	42211500	TOBILLERA GRADUABLE	UNIDAD	1	24.000	N/A	24.000
127	42211500	TULIS GEL HEAVY DUTY REGULAR	PAR	1	53.458	10.157	63.615
128	42211500	ZAPATO PARA YESO	UNIDAD	1	38.700	N/A	38.700
129	42211500	ZAPATO POST OPERATORIO	UNIDAD	1	42.500	N/A	42.500

CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	En lo que tiene que ver con el presupuesto, se ejecutará el valor **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, de acuerdo al CDP N° **39518** del 24 de FEBRERO de 2018, rubro presupuestal **A-2-0-4-4-4 ELEMENTOS O PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. Una vez Recibidos a satisfacción los bienes objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizara previo el

	cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Expedición del registro presupuestal. b. Suscripción de recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos. c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC). d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. **Parágrafo primero**. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **Parágrafo segundo:** el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. El CONTRATISTA informa que es titular de la **Cuenta Ahorros No. 721164986 de la Entidad Financiera BBVA.** En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	La prestación del servicio se realizara en DISPENSARIO MEDICO POPAYÁN Y UNIDADES CENTRALIZADAS
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	Será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2018 o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina **por el rubro presupuestal A-2-0-4-4-4 ELEMENTOS O PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, de acuerdo al CDP N° **39518** del 24 de FEBRERO de 2018, rubro presupuestal **A-2-0-4-4-4 ELEMENTOS O PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO**, expedido por el Jefe de Presupuesto del

	Dispensario Médico de Cali.
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. 1) Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías (cuando sean exigidas), pagar el impuesto de timbre y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley. 2) Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 3) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 4) **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 5) De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo. 6) En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. 7) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

8) Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
9) Presentar las pólizas cuando sean requeridas.
10) El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
11) Entregar los elementos y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de los bienes
12) Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
13) Entregar los elementos objeto del contrato, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas y cuando se presente la necesidad.
14) Responder por la calidad de los elementos objeto del contrato.
15) Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato.
16) Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
17) El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
18) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
19) El Contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para Oportuna y eficiente prestación del servicio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. EL CONTRATISTA debe contar con una zona de toma de medidas y moldes, la de adaptación de los dispositivos médicos y la de entrenamiento. Para ésta última debe permitir evaluar de manera activa, la alineación, las modificaciones y adaptaciones; así mismo debe permitir al usuario realizar ejercicios de entrenamiento en actividades básicas como caminar, subir y bajar escaleras, rampas y terrenos irregulares, cuando se trata de un miembro inferior, cuando haya lugar a esto. Para el caso de un miembro superior debe facilitar los ejercicios de entrenamiento para realizar las actividades cotidianas aprovechando los mecanismos que dan movimientos al brazo, sus articulaciones, mano y dedos, cuando

	haya lugar a esto. Para el caso de silla de ruedas se debe dar instrucción de manejo, monte y desmonte de ésta. 2. Carta de compromiso del cumplimiento de entrega de material así: Material bajo medida como férulas y órtesis no más de 05 días calendario, excepto férulas de postoperatorios que deben ser entregadas a las 24 horas siguientes de realizar la solicitud. Material bajo medida como sillas, coches neurológicos, zapatos ortopédicos, no más de 20 días hábiles. Material de línea blanda y prefabricada entrega inmediata. Las entregas de material sobre medidas deben hacerse en el taller con el visto bueno del supervisor del contrato. Todos los materiales deben ser entregados al Almacén Dispensario Médico de Popayán, para ser verificados por el supervisor del contrato, una vez el paciente lleve la orden de servicio al domicilio del oferente. Las entrega los usuarios de cualquier material se debe anexar copia de la garantía del insumo y folleto de servicios donde se indique tipo y condiciones de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los elementos y las garantías de cada uno de ellos y las precauciones 3. El CONTRATISTA debe hacer seguimiento a los pacientes para la revisión a los productos de apoyo en salud (PAS) a los usuarios con elementos de gama media, alta y alta tecnología dos (02) veces por semestre. (Debidamente suscrito por el representante legal).
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato. 2. El Contratante DISPENSARIO MEDICO DE CALI - EJÉRCITO NACIONAL pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Santiago de Cali, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3312 de 2008 o la que la modifique. 4. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 5. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 6. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-DISPENSARIO MEDICO CALI teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DISPENSARIO MEDICO CALI las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** con **NIT 830.039.670-5,** En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.)	Equivalente al diez 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
CALIDAD DEL BIEN	Por un valor equivalente al diez 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos

	y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente aceptación de oferta a través del señor **SP. PARADA TIQUE YIME** ALMACENISTA SANIDAD ESM 3005**,** nombrado mediante resolución No 279 del 30 de Mayo de 2018 y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien

	en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual..
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la

	aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que

	se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal • Oferta presentada por **ORTOPEDICA SANCARLOS DE COLOMBIA POPAYAN** • Invitación Pública Selección de Mínima cuantía 290 -DGSM-DMCAL-2018.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la CALLE 5 No. 83-Cantón Militar Pichincha en la Ciudad de Cali; y para el CONTRATISTA en la CALLE 12N # 6N-143 POPAYAN
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **a)** La aprobación de la póliza de garantía. **b)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **c)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 1111 del 2017 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 1111 del 2017 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento del 53%.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de

	1993.
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Cali, a los Veinte (20) días del mes de junio de 2018.

DOCUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO

EL CONTRATANTE,

MAYOR - JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto Dispensario Médico
Cali

EL CONTRATISTA,

JULIO CESAR FRANCO TRUJILLO
Cedula de Ciudadanía N° 6198561 Expedida en Bugalagrande
Representante Legal de **ORTOPEDICA SANCARLOS DE COLOMBIA POPAYAN**

V/o SP OSMAR ALFREDO MARTINEZ
Jefe de Contratación DMCAL

Reviso OPS OMER MOSQUERA BERJARANO
Asesor Jurídico DMCAL